LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 270 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV | Managua, Martes 08 de Junio de 2021 | No. 104

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 11-2021
Decreto de Adhesión al "Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde"....4568

Acuerdo Presidencial No. 109-2021....4568

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Licitación Selectiva No. LS-003-2021....4568

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Licitación Selectiva No. 63-2021....4569

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 18-2021....4569

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución Administrativa No. 020-2021....4570

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 008-INTUR-2021....4571

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Selectiva No. SEL-UA-05-04-2021....4572

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Edicto....4572

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Nº. 014/LS-14/ENEL- 2021/Bienes....4572

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Contratación Simplificada No. 028-2021....4572

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria....4573

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos....4573

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios....4580

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....4589

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 11-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la integración del crecimiento económico y la sustentabilidad ambiental es esencial para el futuro de la humanidad.

II

La necesidad de desarrollar y difundir un nuevo modelo de producción, consumo y comercialización respetuoso con la Madre Tierra y un desarrollo Económico Verde por medio de una transición ecológica que mejore los niveles de pobreza y conlleve a la sustentabilidad ambiental.

III

La necesidad de apoyar el desarrollo sustentable, a través de estrategias efectivas de crecimiento verde y planes que conduzcan al combate a la pobreza, la creación de empleos y la inclusión social de los países en desarrollo y emergentes, incluyendo las comunidades más pobres.

IV

Que el Artículo 60, párrafo 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que "Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida".

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE ADHESIÓN AL "ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO GLOBAL PARA EL CRECIMIENTO VERDE".

Artículo 1. Adherirse al "Acuerdo de Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde", suscrito en Río de Janeiro, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.

Artículo 2. Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua**. Denis Moncada Colindres**, Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.109-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cese de funciones del Compañero **Augusto César Zamora Rodríguez**, en el cargo de Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas Internacionales y Embajador en Misión Especial ante el Reino de España y la Unión Europea, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 23-2020, de fecha diez de marzo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.50, del 13 de marzo del año dos mil veinte.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de junio del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Reg. 2021-1890 – M. 71871349 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA
MINISTERIO DE LA FAMILIA
CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
No.LS-003-2021
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DE MATERIALES COMUNICACIONALES"

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva de conformidad a Resolución Ministerial **No.018-2021**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DE MATERIALES COMUNICACIONALES"**, mismos que deberán ser entregados en Bodega ubicada en las instalaciones del Ministerio de la Familia, Enel Central 100 metros al sur,

dentro de un plazo mínimo de 15 días y no mayor a 45 días después de firmado el contrato y/o orden de compra, que será financiada con Fuentes 13 Renta con Destino Específico.

2) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3) Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni . Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo B, a partir del día **09 de Junio del 2021** en horario de 08:00 am a 05:00 pm de lunes a viernes hasta el **17 de junio del 2021** hasta las 5:00 de la tarde.

4) Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al Pliego de bases y condiciones, por escrito vía correo electrónico y en físico, con atención a Lic, Cinthia Maria Jarquin Jimenez, Directora de Adquisiciones, a la siguiente Dirección: del Portón de Enel Central 75 Vras al sur. Modulo Dirección Electrónica: cjarquin@mifamilia.gob.ni., a partir del día **09 de Junio al 11 de junio de 2021.**

5) La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de reuniones de Planificación, ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo E, a más tardar a las 09:00 AM del **18 de junio del 2021** Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6) La oferta debe incluir una Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) sobre el valor total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/ fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7) Las ofertas serán abiertas a las 09:15 minutos de la mañana del día **18 de Junio del 2021**, en la oficina de planificación, ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo E, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Cinthia Maria Jarquin Jimenez, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de la Familia.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2021-1886 – M. 71823454 - Valor C$ 95.00

AVISO

CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", informa mediante este Aviso a todas las personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni la siguiente contratación:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
63-2021	Licitación Selectiva	Compra de Plantas Forestales. GEF5

Los oferentes interesados en aplicar podrán acceder gratuitamente a la convocatoria, Pliego de Bases y Condiciones, descargando los documentos en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para hacer retiro del recibo para la entrega del Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, martes 08 de junio del año 2021. **(f) Cra. María de los Ángeles Castro Catón**, Responsable Unidad Central de Adquisiciones **MARENA.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-1891 – M. 127876915 – Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 18-2021
"COMPRA COMPLEMENTARIA DE UNIFORMES PARA PERSONAL CONTRATADO DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS Y SEDE CENTRAL

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación Selectiva N° 18-2021 "Compra complementaria de uniformes para personal contratado de los Centros Tecnológicos y Sede Central**, de conformidad a Resolución de Inicio N° 29-2021 del 04/06/2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Camisetas Tipo Polo Azul Celeste	Unidad	3335
2	Camisas de Vestir Azul Oscuro	Unidad	737
3	Pantalón Jeans - Varón	Unidad	594
4	Botas	Unidad	374
5	Gorras	Unidad	418

a ser entregados en Bodega Central de INATEC, ubicada en el Modulo R planta baja, Managua; Una vez entregada la Orden de Compra Tendrán 60 días Calendarios para la entrega de los bienes, que será financiada con fondos provenientes de Fondos Propios (2%). Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del **04 de junio 2021**, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones Ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "T", Plana Alta, desde el día **04 al 17 de junio 2021** de las 08;00 am, a las 04;00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos), en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo "U" Planta Baja. Zumén – Managua.

5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011).

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las **09:30 am del 18 de junio 2021.** Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

7. La oferta debe incluir una garantía bancaria o fianza de seriedad de oferta del 1% (Uno Por Ciento), del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptarán ningún tipo de cheque.

8. Carta simple firmada y sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acta de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del **18 de junio 2021,** en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

10. **INATEC** se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: **www.inatec.edu.ni.**

(f) **Lic. Anabela Olivas Cruz,** Directora de Adquisiciones INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021- 1871 – M. 878608 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 020-2021

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 007-2021 PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES DE PRIMARIA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva **No. 007-2021 para el Proyecto: "Servicio de alimentación para los juegos estudiantiles nacionales de primaria",** se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día treinta de abril del año dos mil veintiuno se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron ofertas las oferentes: **NERY CHAVARRIA, ANDREA VICTORIA PEREIRA HERRERA** y **MARITZA VENTURA ARROYO CONTRERAS.**

III

Que se rechazó la oferta presentada por la oferente **Nery Chavarría,** de conformidad establecida en el artículo 46, numeral 5, de la Ley 737, y literal C1 de la sección II Datos de la Licitación (k), y numeral 27 del Pliego de Bases y Condiciones.

IV

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total a la oferente **ANDREA VICTORIA PEREIRA HERRERA**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Selectiva No. 007-2021** para el **Proyecto: "Servicio de alimentación para los juegos estudiantiles nacionales de primaria".**

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **ANDREA VICTORIA PEREIRA HERRERA,** por la cantidad de C$ 525,134.00 (Quinientos veinticinco mil ciento treinta y cuatro netos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a prestar los servicios objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, durante el periodo comprendido desde el día 8 hasta el 30 de junio del año dos mil veintiuno.

QUINTO: Nómbrese al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
c) El Delegado del Área Solicitante, Prof. Freddy Manuel Araica Flores, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. **(F) ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN. DIRECTOR EJECUTIVO. INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2021- 1869 – M.71731367 – Valor C$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de **Licitacion Selectiva No.008-INTUR-2021**, invita a las Personas naturales o juridicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: "**Adquisición de Materiales y**

Suministros Varios", se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día martes ocho de Junio del 2021 al miércoles 16 de junio del 2021, o bien pasar por la Oficina de Adquisicione ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, en las fechas antes descrita, cuyo costo del PBC es de C$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico.

Managua, 01 de Junio del 2021. (F) **Karla Herrera Juarez. Responsable Oficina de Adquisiciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 2021-1888 – M. 71823176 – Valor C$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY **NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO"**, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIGUIENTE:

LICITACIÓN SELECTIVA:

NO. SEL-UA-05-04-2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN". ATENDIDO CON FONDOS DE PROYECTO SNIP NO. 068**.**

(f) Lic. Lastenia María Linarte Scarleth, Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER.**

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 2021-1883 – M. 71877635 – Valor C$ 95.00

EDICTO

CÍTESE al señor **Orlando Daniel Pérez Montalván,** Ex Director Administrativo Financiero, de domicilio desconocido, para que dentro del término legal de tres (3) días después de publicado el presente edicto, comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Forestal, a fin de notificarle el inicio y demás diligencias de Auditoría de Cumplimiento al otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y cálculo de las tasas de aprovechamiento, ingreso forestales por aprovechamiento, multas, subastas y vigencias; y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones en las Delegaciones Departamentales de Nueva Segovia y El Rama y sus Municipios, por el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. **(f) Lic. Mario Alonso Bustamante Salgado,** Auditor Interno INAFOR.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2021- 1870 – M.71721390 – Valor C$190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 07 de junio de 2021 estará disponible en la página web del SISCAE: **www.nicaraguacompra.gob.ni,** y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
N°	**DESCRIPCION**	**Nº LICITACION**	**VENTA DE PBC**	**RECEPCION Y APERTURA OFERTA**
1	**"Adquisición de computadores y accesorios informáticos"**	**014/LS-14/ ENEL- 2021/ Bienes**	**Del 07/06/2021 al 15/06/2021**	**16 de junio del 2021 Hora: 10:00 am**
ULTIMA LINEA				

(f) LIC. AZUCENA OBANDO. DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad. ENEL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2021-1889 – M. 891978 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) conforme a lo indicado en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y a lo establecido en el numeral 4) del Arto. 58 de la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para participar :

Contratación Simplificada No. 028 - 2021 "Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Filial Villa el Carmen".

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, martes 08 de junio del 2021. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera**,** Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones **ENACAL.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-1892 – M. 71840319 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA JUNTA DE ACCIONISTA
TRANSCARGA24

Por este medio hacemos de su conocimiento a nuestra junta de accionista que estamos solicitando reunión de emergencia para el día miércoles 09 de junio a las 17 horas en las oficinas de fiscales de la empresa ubicados en : Donde fue el Cosep 2 al lago 1 ½ arriba. San Sebastián Managua.

Temas a tratar:
- Información General del estado de la empresa.
- Confirmación de los accionista presentando sus comprobantes de pago de acciones de capital social de la empresa.

Dado en Managua con fecha 2 de junio de 2021. Atentamente, (f) Gerencia General Transcarga24, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-01733 – M. 70864283 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL, ORALIDAD Y FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. MASATEPE, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

El Licenciado Manuel Antonio Ortiz Hernández, mayor de edad, casado, abogado y notario público, identificado con cedula de identidad número 408-200657-0001U, Carne de la CSJ 8062, de este domicilio que sita del Colegio María Auxiliadora dos 2 1/2 C. al Norte, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Sirila Julia C.I N° 408-281063-0002G y Paulina Petronila C.I N° 408-070667-0000L ambas de apellidos Sevilla Mercado, mayores de edad, solteras, amas de casa y de este domicilio que sita en Comarca El Arenal capilla nuestra señora de Fátima 100vrs al norte, solicita se le declare a sus mandantes herederas universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el causante Felicitos Sevilla Mercado (q.e.p.d) consistentes en lote de terreno rurales ubicados en Masatepe en Comarca El Arenal: 1) identificado como **Lote N° 2** ubicado en la parte central de la finca en su rumbo Oeste con una extensión de (1,616.7815 m2) equivalente a (2,293.3071 v2) con los siguientes linderos y medidas: Norte, Auxiliadora Alemán y Eugenio Sevilla, mide en este rumbo en línea inclinada y recta, cuarenta y cinco punto veinte varas; Sur con Lote N° 1 del comunero Eugenio Sevilla Mercado, mide en este rumbo en línea inclinada y recta, (37.30 v) Este, con lote adjudicado al comunero María Máxima Sevilla, mide en línea recta e inclinada 54.82v, y Oeste José García García, callejón comunero en medio, 34.90v la que se encuentra debidamente inscrita a su nombre bajo Finca N° (48,269) Tomo: Doscientos cuarenta y uno (CCXLI) Folio: (22), Asiento (1°) en el Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del registro Público de Masaya. El segundo lote de terreno identificado como Lote N° 6, ubicado en el rumbo Noreste de la propiedad con una extensión de (4,811.5490m2) equivalentes a (8,921 v2) con las siguientes medidas y linderos: Norte: Felipe García camino público en medio, (30.80vrs) en línea recta; Sur: con lote N° 7 que se le adjudicara a comunera Adelaida Sevilla Mercado mide en este rumbo en línea recta (25.30vrs) Este: Marciano Sevilla y Jesús Rosales, mide en línea recta e irregular (167.57vrs) Oeste: con lote N° 5 que se le adjudicara a Adelaida Sevilla Mercado mide en este rumbo en línea recta e irregular (167.83vrs) la que se encuentra debidamente inscrita a su nombre bajo Finca N° (48,270) Tomo: Doscientos cuarenta y uno (CCXLI) Folio (25) Asiento (1°) Libro de Propiedades sección de derechos reales del registro público de Masaya.. Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Distrito Civil de la ciudad de Masatepe, el veintitrés de Febrero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Julio Cesar Sánchez Sánchez Juez de Distrito Civil Masatepe.

3-3

Reg. 2021-01734 – M. 70884769 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N ° : 000123-ORR2-2021-CO

EDICTO

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS CIRCUNSCRIPCIÓN SUR. VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA.-

1.- Se tiene por subsanado el escrito de demanda que ha promovido el Licenciado Kriguer Alberto Artola Narváez, quien se identifica con carné CSJ No. 18,265, Delegado de la Defensoría Pública de Rivas, actuando en calidad de Asistente Jurídico del señor Elvin Avilés Guzmán, en el proceso de Nulidad Absoluta de Instrumento Público (Testamento Abierto). 2.- Siendo que los demandados señores YONI GUADAMUZ, NEREYDA GUADAMUZ, DEBORA GUADAMUZ, ESTELA DEL CARMEN JUAREZ BARRERA, JOSE GABRIEL AMADOR JUAREZ, y DAMARIS AVILES, todos mayores de edad y de otras generales de ley desconocidas, tienen domicilio desconocido, a solicitud de parte y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, procédase a efectuar la comunicación procesal por edictos. Los que deberán publicarse en La Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de parte interesada, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurran personalmente o por medio de apoderada o apoderado a hacer uso de sus derechos, de conformidad al art. 405 párrafo segundo CPCN. Agréguese a las presentes diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 3.- Se le previene al Lic. Kriguer Alberto Artola Narváez, en su carácter en que actúa que una vez notificada esta providencia,

se presente a la Oficina de Atención al Público (OAP), para que retire el edicto correspondiente. 4.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) ilegible. Jueza. (f) ilegible. Sria. Dado en la ciudad de Rivas, a las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintisiete de Abril de dos mil veintiuno. (f) DRA. YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA, Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. (f) Sria. JOMAJIMO.

3-3

Reg. 2021-01735 – M. 70865029 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NANDAIME. RAMA CIVIL. LAS ONCE Y CUARENTA DE LA MAÑANA DEL CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EDWING ALEXANDER LOÁISIGA LÓPEZ, mayor de edad, casado, obrero, cédula de identidad N° 202-080590-0001A y domiciliado en Nandaime; solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejare su madre ESPERANZA DEL SOCORRO LÓPEZ TAMARIZ.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NANDAIME, a las once y cincuenta de la mañana del catorce de mayo del dos mil veintiuno. (f) Jaime H. Aguilar Ney Juez. (f) Carlos M López Delgado, Secretario.

3-3

Reg. 2021-01808 – M. 71297662 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

La Dra. Carolina Jerónima Huembes Plata, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de este domicilio, quien se identificó con cédula de identidad N0. 401-300964-0007H y carnet C.S.J 9204, quien actúa en calidad de apoderada general Judicial de la señora **OLGA ROSA NOGUERA ABAUNZA,** mayor de edad, soltera, Ama de Casa, portadora con cédula de identidad número: 401-180845-0001W, del domicilio de Masaya, Solicita ser declarada Heredera del bien inmueble que al fallecer dejara el causante **JOSE LEONEL SANCHEZ ROMERO** (Q.E.P.D), Solicita ser declarada Heredera del bien Inmueble: bien inmueble inscrito bajo finca N0.,1,999 Tomo N0.CXCI, Folio: 219, Asiento 8º, Ubicada De la Cruz Roja, dos cuadras al Oeste; o Bien, PALI Central una Cuadra al Sur, Masaya, el predio tiene un área de Cuatrocientos sesenta y cuatro punto noventa metros cuadrados (464.90 Mts2) y cuenta en toda la línea de Oriente Diecinueve Varas (19 Varas) y en la del Norte Treinta Varas (30 Varas),dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle en medio, SUR: Propiedad que fue de doña Lidia Cabezas de Abaunza, Oriente: Calle en medio, Orlando Cabrera y Poniente; Rosana Romero. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las Diez de la mañana del veinte de Mayo del año dos mil Veintiuno. **(F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA., JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS, SECRETARIO JUDICIAL.**

3-2

Reg. 2021-01809 – M. 71297758 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

La Dra. Carolina Jerónima Huembes Plata, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de este domicilio, quien se identificó con cédula de identidad N0. 401-300964- 0007H y carnet C.S.J 9204, quien actúa en calidad de apoderada general Judicial de los señores JUANA MILAGRO OQUEL MUÑOZ mayor de edad, casada, Ama de Casa, portadora con cédula de identidad número: 401-140364-0008K del domicilio de Masaya; MARIA SOLEDAD OQUEL MUÑOZ, casada, Ama de Casa, con cédula de identidad número 401-180163-0003F, del domicilio de Masaya; ALMA NYDIA OQUEL MUÑOZ, casada, abogada y Notario, identificada con cédula de identidad número 401-280468-0003U y del domicilio de Masaya y EDUARDO MARTIN OQUEL, soltero. Ejecutivo de Ventas, identificado con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número 488375716 , con domicilio en los Estados Unidos de América; Solicitan ser declarados Herederos del bien inmueble que al fallecer dejara el causante EDGARD OQUEL GONZALEZ (Q.E.P.D), Solicitan ser declarados Herederos del bien Inmueble: bien inmueble inscrito bajo finca No.,30,107, Tomo No. CCCLXV Folio: 20, Asiento 1º, Ubicada en el Barrio San Jerónimo, Frente a la parte Occidental del Parque San Jerónimo, Masaya, el predio tiene un área de Doscientos Cuarenta punto Ochenta y cuatro Metros Cuadrados (240.84 Mts 2), con los siguientes linderos y medidas particulares: NORTE: treinta y ocho varas y media, calle en medio, José Delgadillo León y Celina Flores Calero; SUR: Treinta y Ocho Varas y media (38.5Vrs) resto de la Propiedad; Oriente: Diez varas, Calle en medio Parque San Jerónimo y Poniente; Diez Varas, resto de la Propiedad. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las once y cuarenta de la mañana del veinte de Mayo del año dos mil Veintiuno. **(F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA., JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRYCHT RAF.BONILLA VIVAS, SECRETARIO JUDICIAL.**

3-2

Reg. 2021-01810 – M. 71299625 – Valor C$ 285.00

EDICTO

La señora Alba del Socorro Mendoza Flores, mayor de edad, casada, modista, de este domicilio y se identifica con cédula número 001-050444-0005V, solicita ser declarada heredera sobre los Bienes Derechos y Acciones que al morir dejara la señora Erlinda Flores de Mendoza también conocida socialmente Diega Erlinda Mendoza Flores (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las siete y cuarenta y dos minutos de la mañana del trece de mayo de dos mil veintiuno. (f) Juez Javier Aguirre Aragon, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) IRRADIZA ASUNTO: 002495ORM42021CO.

3-2

Reg. 2021-01811 – M. 71250177 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000502-ORR1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000502-ORR1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Diez de mayo de dos mil veintiuno. Las once de la mañana.-

Las señoras **María Soledad Tercero y Claudia Auxiliadora Pérez Tercero,** solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la causante **Margarita Domitila Tercero (Q.E.P.D)** y en especial de un lote de terreno ubicado en la Comarca el Pochote, identificado como lote N° 19, manzana 2, compuesto de una área de (260 mts2), debidamente inscrito bajo el número de finca: 518-TU, folio: 128-134, tomo: X-TU, asiento: 1, desmembración de finca N° 40145, tomo 699, folio 297, en el Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Granada. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las once de la mañana del diez de mayo de dos mil veintiuno. (f) Juez. Secretario. **MALUMEPE.**

3-2

Reg. 2021-01757 – M.70987792 – Valor C$ 435.00

Numero de Asunto 000012-0716-2021 CO

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA. LAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por cuanto ha sido presentada solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por los señores **AXEL NOEL FLORES DUARTE, KEYLA VANEZA FLORES DUARTES, LUISA AMELIA FLORES MEZA, NAHOMY YAHOSKA FLORES DUARTE, GLENDA SUYAPA FLORES MEZA, MARCOS ABEL FLORES MEZA,** por medio de la licenciada **MELISSA DEL CARMEN MAIRENA DAVILA,** mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Publica, con domicilio en la ciudad de Ocotal, Nueva Segovia, con cedula de identidad numero 165-100268-0002M, con carne de la CSJ 3194, a través del Testimonio de la Escritura Pública número veinte (20), denominado Poder General Judicial, autorizada en la ciudad de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, a las dos de la tarde del día once de febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada **XENIA SUYAPA AGUILAR RODRIGUEZ,** de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante **DIEGO NOEL FLORES ESPINOZA (QEPD),** que se detallan de la siguiente manera: **a) Propiedad Rustica** conocido como ojo de agua ubicada en la comarca Apapuerta, con una superficie calculada de terreno 7500.00=0,7500 Ha, código catastral SISCAT N° 0502-R001-005-080, Comprendida dentro de los linderos siguientes Norte: Propiedad Marció Javier Vásquez, Sur: Propiedad Rodolfo Vásquez Luque y Pedro González, Este: Propiedad de Rosa Adilia Vásquez Luque y Oeste: Propiedad de Petrona Suarez, **b) Propiedad Rustica** ubicada en la comunidad Brujil 1, con una superficie de terreno 1200.00 m² =0.1200 Ha, con código catastral SISCAT N°0502-R0001-004-037, **c) Propiedad Rustica** ubicada en la comunidad de el Surzular, carretera a Santa María, con una superficie calculada de terreno 1800.00 m2=0.1800 Ha, con código catastral SISCAT N° 0502-R001-031-029, dentro de los siguientes linderos Norte: Carretera a Santa María y Porfirio Balladares Sauceda, Sur: José Hernández, Este: Santos Rodríguez, Oeste: propiedad de Dámaso Nuñez, que contiene como mejoras una casa de adobes, techo de Zinc, una salita, con energía eléctrica, piso embaldosado, agua potable, **d) Propiedad Rustica,** ubicada en la comunidad de Mata de Plátano, con una superficie calculada de terreno 3500.00 m2= 0.3500 Ha, con código catastral SISCAT N°0502-R001-004-058,y los siguientes bienes muebles: **a) Motocicleta,** Marca Honda, modelo XL-185, color roja, chasis L185S5103768, motor L185SE5130200, cilindros 1, placa NS 348, combustible Gasolina, pasajeros 2, año

1989, uso particular, servicio privado, **b) Camioneta:** Marca Mazda B26001, Color azul oscuro, motor G6023724, tipo tina chasis JM2UP4144K0772234, motor 06023724, Vin JM2UP4144K0772234, año 1989, combustible Gasolina, uso particular, servicio privado, **c) Moto Bomba:** marca shindwa, **d) Picadora:** marca JF, **e) motor para riego.** Procédase a la publicación de Edictos en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Msc. Orlando José Choza Alfaro. Juez. Local Único Macuelizo, N.S.

3-3

Reg. 2021-01758 – M.70907915 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000046-ORM8-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000046-ORM8-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

El Licenciado SANTOS MARCELINO RIOS CASTILLO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Publico, cédula de identidad número 001-060486-0024Q, carnet CSJ No 28106 y del domicilio de Managua Apoderado General Judicial de la Señora CLARIBEL DEL SOCORRO QUINTERO ORTIZ, mayor de edad, soltera, Ama de casa, cedula de identidad numero: 001-210486-0027B, de este domicilio. Que su mandante fue compañera de vida [conviviente] de quien en vida fuera el señor DOMINGO ANTONIO ROQUE PERALTA, [Q.E.P.D.]. Solicita que su mandante sean DECLARADA UNICA HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran su compañero de vida [conviviente] señor DOMINGO ANTONIO ROQUE PERALTA, [Q.E.P.D.] por lo que solicita DECLARATORIA DE HEREDEROS y en especial de un Bien inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo el inscrito bajo el NUMERO 96,259; TOMO: 1,638; FOLIO: 13 y 14; ASIENTO: 1°, columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades, del Registro Publico de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el juzgado Local Civil Oral de Ciudad Sandino en el Municipio de Ciudad Sandino, a las Doce y Diez minutos de la tarde del Veintisiete de Abril del dos mil Veintiuno. (F) JUEZ JORGE EDEN MIRANDA DUARTE, JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE CIUDAD SANDINO DEPARTAMENTO DE MANAGUA. (F) LIC. WALTER JOSÉ LUNA HERNÁNDEZ SECRETARIO.

3-3

Reg. 2021 –01828 – M.71222769 – Valor C$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N °: 002213-ORM4-2021-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. *Juez Silvio Aguilera Román*. Veintidós de abril de dos mil veintiuno. Las doce y dieciocho minutos de la tarde. El señor José Félix Berrios Ortiz, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos, y acciones que a su muerte dejara su padre el señor José Félix Berrios Martínez (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN. Juzgado Tercero Local Oral Circunscripción Managua. (f) Sria/ELCRRAZA.

3-2

Reg. 2021 – M. 01827 – M. 71222723 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 007444-ORM4-2020-CO
Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana.

Al ciudadano Ramón Sánchez Bravo o sucesores de domicilio desconocido, se le concede el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto, para que concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN, en el proceso de jurisdicción voluntaria de consignación promovida por la abogada María Mercedes González Blessing en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, Sociedad Anónima.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta. Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agregúese al expediente copia de dichas publicaciones. Dado en Managua a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno. (F) JUEZA MARGINA CAROLINA VILLALTA CARRILLO. Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria/ESINSAUL.

3-2

Reg. 2021-01854 – M. 71473740 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese al señor PABLO ROMÁN AGUILAR CRUZ, por medio de edictos con intervalo de dos días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003524-ORM5-2021-FM, incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y tres minutos de la mañana, del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno (f) JUEZ JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ. Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) JOOMALGA

3-2

Reg. 2021-1876 – M. 71825791 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS DOCE Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE. MSC. BENJAMIN RUIZ URBINA.–

1- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana REBECA VASQUEZ FLORES, y del ciudadano JOSUE ELIAS VASQUEZ FLORES pide se declare a sus representados HEREDEROS UNIVERSALES DE todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el causante VICTOR MANUEL FLORES (Q.D.E.P).-

2- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial NO.: 0127-0416-21CO.- Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno. **(F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.**

3-1

Reg. 2021-1877 – M. 71826233 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA. MSC. BENJAMIN RUIZ URBINA. –

1.- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES ÑAMENDI JARQUIN, pide se declare a su representada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el causante LUIS ALFONSO ÑURINDA AGUILAR (Q.E.P.D).-

2.- En especial de un bien Inmueble que se encuentra ubicada en la siguiente dirección BO. SAN FERNANDO DE DONDE FUE CONAPI 50 VRS. AL ESTE 1 1/2 CUADRA AL SUR, Masaya, Propiedad que se encuentra bajo FINCA No.: 54,341, ASIENTO: 1º, TOMO: 311, Inscrito en el Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya; y del bien Mueble descrito así: vehículo camión con baranda, Marca: Hyundai, Modelo: Porter, de color azul, del año 2000, con 225,260 kilómetros recorridos, cuya placa es MY 19322, con alcance de tres pasajeros en parte delantera, de 4 cilindros, con tonelaje de 2.5, su consumo de combustible es diessel con numero de motor D4BY004732, con numero de chasis KMFXKS7BPYU429931.

3.- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial No: 0130-0416-21CO.-

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA en la ciudad de Masaya, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno. – **(F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.**

3-1

Reg. 2021-1878 – M. 71626275 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. MSC. BENJAMIN RUIZ URBINA. –

1.- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana SARA ESTHER AGUIRRE GUERRERO, pide se declare a su representada HEREDERA UNIVERSAL de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la causante ANA ANTONIA AGUIRRE GUERRERO (Q.E.P.D).-

2.- En especial de un bien Inmueble que se encuentra ubicada en la siguiente dirección VILLA GUADALUPE, EDIFICIO INSS 1 CUADRA AL SUR, 3 CUADRAS AL ESTE, CASA D-4, EN EL DEPARTAMENTO DE MASAYA, con un área superficial de 127.40 M2, y dentro de los siguientes linderos NORTE: calle de la lotificación, SUR: Maria Auxiliadora Sandino, ESTE: calle de la lotificación, OESTE: Luisa Emilia Chavarria, PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FINCA NUMERO: 50,161, ASIENTO: 1º, TOMO: 263, FOLIOS:272, INSCRITO EN EL LIBRO DE PROPIEDADES SECCION DE DERECHOS REALES DEL REGISTRO PUBLICO DE MASAYA.

3.- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial No: 0132-0416-21CO.-

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- **(F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.**

3-1

Reg. 2021-1879 – M. 71857709 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000213-ORC2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000213-ORC2-2021-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE NUEVA GUINEA CIRCUNSCRIPCION CENTRAL. VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Los señores: **ROSA MARINA PÉREZ, JARLIN JIMMI ABURTO PÉREZ, ISABEL DAMARIS ABURTO PÉREZ, WILDER NOEL PALMA PÉREZ Y LESLIN JUAQUIN PALMA PÉREZ** solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la madre, señora: **REYNA FILOMENA PÉREZ JARQUIN** (Q.E.P.D) de: 1.- Propiedad Inmueble urbana ubicada en la zona número uno de este municipio de Nueva Guinea que mide. **TRECE VARAS Y MEDIA DE FRENTE POR VEINTINUEVE VARAS DE FONDO (13 ½ Vrs X 29 Vrs)**, comprendida dentro de los linderos particulares siguientes: **NORTE:** Agusto Ramírez, **SUR:** calle de por medio y oficina de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos de Nueva Guinea (UNAG), **ESTE:** Resto de la propiedad que se desmembra y **OESTE:** Eulalio Alvarado y calle de por medio, inscrita bajo el **NÚMERO:** 46,310, **ASIENTO:** 1ro, **FOLIO:** 131, **TOMO:** 253 del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales Columna de Inscripciones del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur. 2.- De manera indivisa la progenitora era dueña con el señor PEDRO JOAQUÍN PALMA HERNÁNDEZ (q.e.p.d) de una Propiedad Inmueble urbana ubicada en este municipio en la zona número ocho, propiedad que mide: **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS (1,155.31 Mts 2),** comprendido dentro de los linderos particulares siguientes **Norte:** Rufina Obando Reyes, **Sur:** Francisco José Cano Salgado, Felicita y Alicia Ortega González, **Este:** calle de por medio, Petronila Luna Reyes y Manuel Ismael Icabalzeta Marenco y **Oeste:** Felicita y Alicia Ortega González, propiedad inmueble que actualmente se encuentra en trámite de inscripción y solo se cuenta con datos de inscripción de su antecedente la cual se encuentra bajo el **Numero:** 58,023, **Asiento:** 1ro, **Folio:** 186, **Tomo:** 351, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, por tratarse de una propiedad mancomunada los representados tienen derecho a sucesión en este bien inmueble solo al cincuenta por ciento equivalentes a **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (577.655 Mts 2).** Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de Circulación Nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado de Distrito Civil Oral de Nueva Guinea Circunscripción Central en la ciudad de NUEVA GUINEA, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. **(F) MSC. MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA, JUEZA DE DISTRITO CIVIL ORAL DE NUEVA GUINEA. JUDIMOSE.**

3-1

Reg. 2021-1880 – M. 71825756 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. LAS DOCE Y CUARENTA CINCO MINUTOS DE LA TARDE. MSC. B. RUIZ URBINA.-

1.- El Licenciado BYRON MANUEL CHAVEZ ABEA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana JULIA VIRGINIA POTOSME SALAZAR, solicita que se declare a su representada heredera de de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre MANUEL SALVADOR POTOSME CALERO (Q.E.P.D).-), sobre todo del bien inmueble que está inscrito bajo FINCA No. 34,403, TOMO 32, FOLIOS 214/215, ASIENTO 1° LIBRO DE PROPIEDADES, SECCION DE DERECHOS REALES DEL REGISTRO PUBLICO DE MASAYA.- Publíquese edictos, tres veces, con intervalo de cinco días, en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD MASAYA, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del expediente judicial NO.: 000023--0482-21CO.-

Dado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA, en la ciudad de Masaya, veintisiete de abril del año dos mil veintiunos.- **(F) MSC. BENJAMIN ANTONIO RUIZ URBINA, JUEZ PRIMERO CIVIL DISTRITO DE ORALIDAD DE MASAYA. (F) Lic. MARTHA CRISTINA SANCHEZ PAVON, Secretaria Judicial.**

3-1

Reg. 2021-1881 – M. 339592 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. -Diriomo, uno de junio del dos mil veintiuno.- Las ocho y treinta minutos de la mañana.-

La Lic. Cintia Carolina Alemán Mendoza, como Apoderada General Judicial de la señora Julia del Carmen Sequeira, mayor de edad, ama de casa y del domicilio de Diriomo, Solicita se le declare heredera Universal a su mandante la señora Julia del Carmen Sequeira, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante el causante señor Manuel Sequeira, en especial de un lote de terreno situado en la comarca Caña de Castilla, de Diriomo, del puesto d agua 600 varas al sur, inscrito en la finca no. 15,555, tomo 238, folio 2 asiento 1 columna de inscripciones de la

sección de derechos reales, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Diriomo, uno de junio del dos mil veintiuno.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gómez.- Juez Local Único de Diriomo.- (F) Gema Juárez. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2021-1882 – M. 339622 – Valor C$ 285.00

Edicto.-

JUZGADO LOCAL UNICO. RAMA CIVIL PARA LO ORAL. DIRIA, DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y CINCO MINUTO DE LA MAÑANA.-

La señora Luz Marina Mea Pérez, mayor de edad, soltera, asistente del Hogar identificada con cédula Numero. 204-230671-0000B Y de este domicilio de Diría quien es representada por la Lic. Cintia Carolina Alemán Mendoza, mayor de edad, casada, Abogada, identificada con cedula Numero. 203-310194-0000T Y con Carne No. 31, 707 C.S.J. y con residencia en esta Ciudad en la siguiente dirección Reparto Villa Verde, del hostal la mochilera 500 Varas al Este, casa MOKUTON NO JUTSU, Pide que su mandante sea declarada Heredera Universal de los bienes, acciones y derecho que al fallecer dejara su difunta madre señora SEÑORA ISMELDA DEL CARMEN PEREZ CONOCIDA SOCIALMENTE COMO ISMELDA PEREZ PEREZ Y O ISMELDA PEREZ. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado Local Único de Diría, dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Diría Departamento de Granada, a los DIECISIETE día del mes de MAYO del año dos mil Veintiuno.- (f) Lic. Arlen Gioconda Sáenz Cortez, Juez Local e Único Diría.- (f) Lic. Arlen López Pérez, Sria.

3-1

Reg. 2021-1884 – M. 71771958 – Valor C$ 285.00

ASUNTO Nº : 008009-ORM4-2020-CO

EDICTO

Por cuanto la Licenciada ARGELIA PEÑA en calidad de Apoderada de la empresa EZA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA expresa que desconoce el domicilio del futuro demandado señor EDUARDO MANUEL PARODI PORRAS, por estar incoada en este despacho judicial demanda de EJECUCION FORZOSA DE TITULO NO JUDICIAL.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber de la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. Las doce y cincuenta y tres minutos de la tarde. 1.- Vista la solicitud interpuesta por la Licenciado ARGELIA PEÑA en la calidad con que actúa, para que se nombre guardador para el proceso a EDUARDO MANUEL PARODI PORRAS en su calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que desconoce el domicilio del ejecutado. 2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, Conforme al Artículo 403CPCN, admítase a trámite la solicitud de Guardador para el proceso, cítese por medio de edictos EDUARDO MANUEL PARODI PORRAS para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 4. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (F)m GENY CHAVEZ JUEZA (F) ANA MOJICA SRIA JUDICIAL.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesaba. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial. **ANCEMOVA.**

3-1

Reg. 2021-1885 – M. 71839423 – Valor C$ 285.00

E D I C T O

CITESE a los señores MOISES ARISTIDES BERRIOS GUTIERREZ y KATHERIN YAHOSKA PEREZ REYES por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 002199-ORM5-2021-FM incoado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia de Managua (oralidad), bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las doce y veinte minutos de la tarde, del siete de abril de dos mil veintiuno. (F) LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS, Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) OLVAROCA. Asunto No. 002199-ORM5-2021-FM.

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021–M1596 – M.137680 – Valor C$ 1,210.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de GENERAL MOTORS LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 260418
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para el cuidado y mantenimiento de automóviles; adhesivos industriales; cemento adhesivo; gases refrigerantes; anticongelante; refrigerantes para motores de vehículos; repelentes de manchas para tejidos; líquidos hidráulicos incluidos líquido de frenos, líquidos de transmisión, líquidos de dirección asistida, líquidos de embrague; aditivos químicos para combustibles de motor; aditivos químicos para aceites de motor; aditivos detergentes para gasolina; sustancias antidetonantes para motores de combustión interna; productos químicos de descarburación de motores; preparaciones para ahorrar combustible; preparaciones anti-ebullición para refrigerantes de motores; disolvente limpiaparabrisas; selladores de inflado de neumáticos para automóviles; inhibidores de óxido del sistema de enfriamiento de automóviles; selladores de fugas del sistema de enfriamiento de automóviles; cemento para juntas de automóviles; preparaciones para el tratamiento químico de motores y aditivos para gasolina y combustibles diesel; limpiadores químicos para sistemas de combustible de automóviles; limpiadores químicos para motores de automóviles; cemento de caucho para reparar neumáticos, compuestos de sellado de neumáticos; sellador de pinchazos de neumáticos; lubricantes para frenos.
Clase: 2
Grasa antioxidante para vehículos de motor; pinturas, revestimientos para chasis de vehículos; preparaciones anticorrosivas, preparaciones anti-deslustre para metales, preparaciones de protección interior y exterior de vehículos y otros revestimientos protectores, revestimiento anticorrosivo vendido como componente de los rotores de freno para vehículos terrestres, revestimiento de neumáticos; esmaltes de automoción; pinturas para automóviles; compuestos de capa base para automóviles.
Clase: 3
Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, abrasivas y protectoras, todas para el cuidado de vehículos, fragancias para hombres y mujeres para uso personal; agua de tocador; agua de perfume; agua de colonia; perfume; productos de limpieza para automóviles incluidos detergentes para la limpieza de la carrocería de vehículos, limpiadores de motores y limpiadores de chasis; abrillantadores para automóviles; limpiacristales; limpiadores y revestimientos protectores para vinilo y cuero; limpiadores de alfombras; limpiadores de ruedas para automóviles; preparaciones para remover insectos, alquitrán y pegamento; limpiadores de frenos; limpiadores de carburador; desengrasantes; limpiadores de manos; cremas protectoras y humectantes.
Clase: 4
Preparaciones antideslizantes para cinturones; aceite para engranajes; aditivos no químicos para combustible de motor; productos de cuidado y mantenimiento de automóviles que consisten en aceites, lubricantes o grasas; aceites y fluidos a base de aceite para motores y transmisiones; aceite de motor; gasolina y combustible diesel.
Clase: 6
Llaveros de cadena de metal, llaveros de metal, llaveros de anillo de metal, llaves de metal, marcos metálicos para placas, cajas de metal decorativas, cajas metálicas para dinero, bancos de metal, clips metálicos para dinero, aleaciones de metal común, tubos de acero, cerraduras de metal para vehículos, resortes de metal, recipientes metálicos, tensores metálicos para bastidores de vehículos de motor; carteles de metal, carteles metálicos de estacionamiento, carteles metálicos para calle, contenedores de metal, estatuas ornamentales y esculturas de metal, campanas de metal, cadenas de metal, llamadores de puertas de metal, cerraduras de metal, trofeos de metal, placas metálicas de identificación, cajas fuertes de metal, herrajes de metal, tubos de metal, tuberías metálicas y tubos metálicos, todo para uso en vehículos de motor, tornillos metálicos, tuercas metálicas, pernos metálicos, arandelas metálicas y sujetadores metálicos.
Clase: 7
Máquinas y máquinas herramientas, motores (no para vehículos terrestres), acoplamientos y correas de máquinas (excepto para vehículos terrestres), implementos agrícolas, incubadoras de huevos, turbinas, cojinetes, bombas, válvulas, retenes de aceite, filtros, atomizadores, correas de transmisión, cepillos de dinamo, carburadores, radiadores de refrigeración para motores de combustión interna, ventiladores de refrigeración, generadores eléctricos, culatas de cilindros, ruedas motrices, cadenas de transmisión, correas de dinamo, dinamos, dispositivos de encendido, temporizadores de encendido, inyectores, silenciadores, correas de ventilador, pistones de motor, reguladores de velocidad del motor, compresores, grifos que son partes de motores, aparatos e instrumentos para controlar motores y máquinas, máquinas (que no sean para vehículos terrestres), aparatos de encendido de motores de combustión interna; aparatos de encendido de motores de vehículos de motor, bujías de motores de vehículos de motor, bujías incandescentes, tapas de bujías, cables de bujías; bombas (máquinas), compresores de aire, compresores para refrigeradores, cojinetes, válvulas, anillos de grasa, pistones de motor, filtros de aceite de motor (para vehículos de motor), filtros de aire (para vehículos de motor), bomba de aceite de motor (para vehículos de motor), turbinas, atomizadores (partes de motores y máquinas) ruedas motrices (partes de motores y máquinas); cadenas de transmisión (partes de motores y máquinas); cárteres de aceite para automóviles; cilindros de motor para automóviles; motores de limpiaparabrisas para vehículos terrestres; correas de ventilador para motores y máquinas, alternadores, magnetos de encendido para motores, arrancadores para motores y máquinas; dispositivos anticontaminación para motores y máquinas, silenciador de motor de automóvil, escapes de

radiador de refrigeración de motor de automóvil para motores y máquinas, sellos de juntas, correas para motores y máquinas; bomba de agua para vehículos, controles hidráulicos para maquinaria, motores y máquinas; controles neumáticos para maquinaria, motores y máquinas; condensadores de aire; juntas universales, cigüeñal de motor de automóvil, árbol de levas de motor de automóvil, volante de motor de automóvil, amortiguador, bielas para maquinaria, motores y máquinas, reguladores de velocidad para maquinaria, motores y máquinas, miembro de sellado de maquinaria, equipo de lubricación; bobinas de encendido para motores de combustión interna.
Clase: 8
Martillos; destornilladores; alicates; juegos de llaves de vaso y trinquete; llaves fijas y ajustables; limas de madera y metal; sierras; cinceles; punzones para clavos, alfileres y cintas; buscadores de postes; pistolas de grapas; pelacables, cortadores y engarzadores; conductores de tuercas; controladores de bits y bits; niveladores; abrazaderas, prensas; cinturones y bolsos de herramientas; herramientas utilitarias multifunción, alicates, cortadores de alambre, llave de enchufe plegable, tijeras con resorte; destornilladores, lima, abrebotellas/latas, sierra para madera, anillo de cordón.
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, medición, señalización, control (supervisión) de salvamento y de enseñanza para su uso en el campo automotriz; aparatos para grabar, discos de grabación; baterías y acumuladores eléctricos, aparatos de radio y televisión, reproductores de discos de sonido, amperímetros, dispositivos de advertencia antirrobo, cajas de conexiones para iluminación, cables y alambres eléctricos, disyuntores, velocímetros, abrepuertas eléctricos, bobinas eléctricas, terminales e interruptores eléctricos, medidores de agua, fluido y combustible, indicadores y medidores de pendiente, microchips, termostatos, sistemas y piezas de encendido, aparatos de control de velocidad para vehículos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, teléfonos, incluidos teléfonos móviles y celulares, transmisores, receptores, microprocesadores, ordenadores para su uso en el campo automotriz, software informático para su uso en el campo automotriz; sistema de navegación para vehículos de motor; sistema de posicionamiento global que incluye computadoras; transmisores, receptores y controladores de interfaz de red; sistema de localización de vehículos de motor, aparatos para proporcionar notificación remota automática del despliegue de bolsas de aire, microchips, controladores; aparatos para producir, reproducir, transmitir y grabar sonido y video y sus partes en el campo de los vehículos, incluidas radios, televisión, sistemas de entretenimiento y sistemas de información; altavoces, amplificadores, módems; monitores de video, pantallas LCD; equipo de juegos electrónicos; aparatos de alarma, advertencia, señalización e información sobre operaciones y peligros de vehículos; baterías alcalinas y de litio, inversores; acumuladores, eléctricos, para vehículos, recipientes acumuladores; monitores de ordenador para su uso en el campo automotriz; brújulas; aparatos de navegación para vehículos; sistema de posicionamiento global; aparatos de vigilancia para vehículos; instrumentos de medición para su uso en el campo automotriz; inclinómetros, brújulas direccionales; registradores de kilómetros para vehículos, indicadores automáticos de baja presión en neumáticos de vehículos, aparatos de dirección, automáticos, para vehículos; manómetros, indicadores de temperatura, tacómetros, aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; vidrio óptico; semiconductores; válvulas solenoides, sensores que no sean para uso médico; gafas, a saber, gafas de sol, espejuelos, monturas oftálmicas y estuches para las mismas; cadenas, cordones, estuches y otros accesorios para gafas; dispositivos electrónicos, a saber, reproductores de música descargados, organizadores electrónicos, dispositivos de localización electrónicos, medidores de presión de neumáticos, unidades flash USB en blanco, estuches para ordenadores portátiles; películas, diapositivas fotográficas, gafas antirreflejos, gafas y lentes de protección y seguridad; radios, televisores, transceptores, luces y dispositivos de señalización y advertencia; discos reflectantes y tiras de desgaste, triángulo de advertencia y otras señales de avería de vehículos; chalecos salvavidas, cascos y ropa de protección, aparatos de buceo acuático, tubos de esnórquel, máscaras de natación, gafas de natación; sistemas y piezas de encendido; aparatos de alarma, señalización y aviso; altavoces; simuladores de carreras de vehículos; imanes; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles de esta clase; fundas para teléfonos móviles; sistemas de navegación para vehículos de motor; sistemas y aparatos para notificar automáticamente el despliegue de bolsas de aire de vehículos; software para su uso en vehículos de motor; software para su uso en la industria y el comercio de vehículos de motor; contenedores y soportes para discos compactos y/o cintas; unidades de visualización electrónica para vehículos; cámaras y radios; software descargable a través de Internet y dispositivos inalámbricos para su uso en el campo automotriz; software descargable del tipo de una aplicación móvil para su uso en el campo automotriz; suministros de energía eléctrica para vehículos; dispositivos de carga de baterías para vehículos eléctricos; aparatos electrónicos de control de crucero y sistemas de dirección de vehículos; aparatos de supervisión de seguridad eléctrica para su uso en el campo automotriz; dispositivos de seguridad y bloqueo eléctricos; aparatos de control de energía eléctrica; cámaras y sensores de vehículos de motor; sistemas de iluminación de vehículos de motor; soportes de datos magnéticos; cintas, discos, discos compactos, casetes y cartuchos de audio, vídeo, informáticos y láser; grabaciones de sonido, grabaciones de vídeo; videojuegos y juegos de ordenador; publicaciones electrónicas descargables; grabaciones de música descargables; estuches para teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles; aparatos de diagnóstico de vehículos de motor y sus partes, incluidas tarjetas de memoria; herramientas electrónicas de sólo conectar para pruebas de diagnóstico de vehículos; registradores electrónicos para su uso con sistemas informáticos de vehículos de motor; programas informáticos para leer, diagnosticar y analizar piezas de vehículos y operaciones de sistemas de vehículos; módulos electrónicos basados en vehículos para transmitir información de diagnóstico y estado operativo del vehículo; dispositivo electrónico para leer las emisiones del motor; software para aparatos de diagnóstico de vehículos de motor; software de aplicación para conectar conductores y pasajeros de vehículos y para coordinar servicios de transporte; software

para su uso en la planificación, seguimiento y control del transporte urbano; software de computadora que permite la comunicación entre vehículos y dispositivos conectados; asistentes digitales personales (PDA, por sus siglas en inglés); software informático grabado utilizado para procesar comandos de voz y crear respuestas de audio a comandos de voz; software informático grabado para permitir el uso de manos libres de un teléfono móvil mediante comandos de voz y reconocimiento de voz; software informático grabado que permite la comunicación entre vehículos y dispositivos conectados; controles electrónicos para facilitar la conducción semiautónoma de un vehículo terrestre de motor, vendido como parte integrante del mismo; baterías, baterías eléctricas, baterías de combustible, cargadores de baterías, baterías para vehículos, baterías eléctricas para vehículos, baterías de combustible para vehículos; sistema de batería modular para alimentar vehículos eléctricos que comprende pilas de baterías recargables configurables; baterías recargables para alimentar vehículos eléctricos.
Clase: 11
Aparatos de alumbrado, calefacción, aire acondicionado, dispositivos de refrigeración del aire, dispositivos antideslumbrantes para automóviles (accesorios para lámparas), lámparas, bombillos, reflectores; aparatos para desempañar y descongelar ventanas, intercambiadores de calor, radiadores (calefacción), aparatos para calefacción del aire, aparatos e instalaciones para alumbrado, aparatos para ventilación, aparatos para desempañar y descongelar ventanas; intercambiado res de calor, radiadores; acumuladores de calor, serpentines; instalaciones para filtrado de aire, aire acondicionados para vehículos, condensadores de gas, secadores de aire, descongeladores para vehículos, linternas, aire acondicionados, lámparas y bombillos; calentadores, radiadores, ventiladores eléctricos, deshumidificadores, aparatos de alumbrado; lámparas eléctricas, de baterías o de gas; linternas; encendedores para encender hogueras, parrillas, barbacoas, chimeneas, luces de tiendas; carcasas y vasos para lámparas; calentadores eléctricos o a base de gas, aparatos generadores de vapor y de cocción, a saber, hornillas, cocinas, barbacoas, recalentadores, hornillas eléctricas o de gas para cocinar, calentadores para platos, calentadores para bolsas; cajas de hielo; aparatos de secado; secadores de pelo; duchas portátiles, inodoros portátiles; dispositivos eléctricos con un elemento calefactor y un componente emisor de ondas sonoras para atraer y eliminar insectos, reflectores para vehículos; faros para automóviles.
Clase: 12
Vehículos terrestres a motor, a saber, automóviles, vehículos todoterreno deportivos, camiones, furgonetas, motores para los mismos y sus partes estructurales; aeronaves; botes; caravanas y remolques; monociclos y bicicletas; bicicletas eléctricas; motores para vehículos a motor; motocicletas; lanchas, helicópteros, trenes eléctricos para vehículos ferroviarios, neumáticos para vehículos, remolques para bicicletas; vehículos propulsados por hidrógeno; vehículos propulsados por pilas de combustible; motores eléctricos para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; transmisiones para vehículos terrestres; unidades motoras para vehículos terrestres; unidades motoras intercambiables para vehículos terrestres.
Clase: 14
Relojes, alfileres de solapa, gemelos, relojes de mesa, relojes de pared, relojes, cronómetros, relojes de alarma, joyas, colgantes, anillos; diamantes, piedras preciosas; metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o revestidos de ellos; joyeros; correas de reloj, recipientes, utensilios y otros artículos hechos de metales preciosos; trofeos y placas.
Clase: 16
Lapiceros, lápices, blocs de notas, cuadernos; carteles; calendarios; calcomanías; materiales impresos; manuales, folletos y catálogos relativos a las características y controles, funcionamiento, mantenimiento, servicio y reparación, y datos técnicos y especificaciones de los vehículos de motor; artículos de papelería, carpetas, archivos, materiales de embalaje, a saber, contenedores; materiales publicitarios, signos y figuras, fotografías, reproducciones impresas, a saber, impresiones litográficas, cuadros, álbumes de visualización, agendas, mapas, instrumentos de escritura y dibujo, marcadores, borradores, reglas de dibujo, compases de dibujo; plantillas, material de instrucción y enseñanza; etiquetas para regalo; papel de regalo, cintas, lazos, etiquetas y pegatinas, portapapeles, memos o blocs de notas, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, sets de pintura, libros para colorear; servilletas de papel, manteles de papel, invitaciones, pegatinas, manteles individuales, banderas y pancartas de papel, posavasos de papel, sellos de correos (artículos de colección), revistas.
Clase: 17
Láminas de plástico tintadas, laminadas o reflectantes del calor para su uso en las ventanas de vehículos, láminas antideslumbrantes para las ventanas de vehículos, láminas de plástico que no son para envolver; anillos de caucho, composiciones para burletes, amortiguadores de caucho contra golpes, empaques de juntas para tuberías, composiciones químicas para reparar fugas, empaques, sellos, empaques de juntas, materiales para revestimiento de frenos parcialmente elaborados, compuesto sellador para juntas; uniones no metálicas para tuberías, tubos de plástico, tableros de plástico, postes de plástico, tiras de plástico; tubos flexibles; materiales no conductores para retener el calor, composiciones para evitar la radiación de calor, materiales a prueba de sonido, tableros y tubos para el aislamiento térmico; materiales aislantes; rellenos para juntas de expansión, materiales de embalaje de caucho o plástico.
Clase: 18
Mochilas, billeteras, maletines, tarjeteros, bolsos de mano, bolsos de mensajero, bolsos de lona, bolsos de ropa, bolsos de equipaje, bolsos de noche, bolsos grandes para cargar, paraguas, carteras, baúles, maletas y bolsos de viaje; artículos de cuero e imitaciones de cuero, incluyendo bolsos de atletismo, bolsos de deporte, bandoleras para cargar a los bebés, bolsos de playa, bolsos de libros, bolsos de pañales, bolsos para campistas, bolsos para el gimnasio, bolsos de mano, bolsos escolares, riñoneras, mochilas pequeñas, cangureras, bolsos para la compra, bolsos para libros de bolsillo, bolsos grandes para cargar, carteras para hombros, bolsos para cosméticos, maletines, estuches para tarjetas de crédito, estuches para pasaportes, estuches para llaves, estuches para monedas; estuches para neceseres; sombrillas; bastones, bolsos para cargar; etiquetas de equipaje; llaveros y tarjeteros, cinturones, bolsos de cuero para herramientas.
Clase: 20
Llaveros de cadena no metálicos, llaveros no metálicos,

sostenedores de llaves no metálicos; llaveros de anillo no metálicos, etiquetas para llaves no metálicas, placas para matrículas no metálicas, placas de identificación de plástico, marcos de fotos, banderas de plástico, cojines para asientos, taburetes, sillas, almohadas, almohadillas para sillas; mesas; tableros de anuncios; cajas de juguetes; percheros para abrigos, ganchos para ropa; globos de nieve; artículos de ferretería de plástico, a saber, juntas para sellar, remaches, tacos, tornillos, tuercas y accesorios para los mismos, arandelas de resorte, arandelas, mango de sujeción, chavetas, tuercas, discos dentados, mangos para cables no metálicos, carretes, soportes, tubos y clips; tableros de instrumentos, asientos y cinturones de seguridad; porta paraguas, sacos de dormir para acampar; colchones de aire, sillas para acampar, sillas plegables; almohadas y cojines; estacas no metálicas para tiendas de campaña, rejillas para sostener ollas y sartenes; muebles, espejos, productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, concha, ámbar, nácar, sacos de dormir, barriles no metálicos, bancos de trabajo, matrículas no metálicas, decoración de plástico para alimentos, pulseras de identificación no metálicas, herrajes no metálicos para muebles, herrajes para puertas no metálicos; pomos de porcelana; jaladores de cajones, muebles, cunas; moisés; bacinete; mesas para cambiar; sillas altas; sillas mecedoras; portabebés; mesas para cambiar bebés; ropa de cama; cestas de basura; tableros y soportes de exposición; fundas para guardar ropa; sillas para terrazas; pajillas para beber; ventiladores para uso personal; cestas; reposacabezas; teclados para colgar llaves; taquillas; cerraduras; letreros de madera o plástico; placas murales decorativas; estatuas y estatuillas de madera, cera, yeso o plástico; barreras de pie; porta botellas no metálicos.

Clase: 21

Artículos de vidrio, tazas, recipientes isotérmicos de viaje para bebidas, frascos; utensilios y recipientes de uso doméstico o de cocina (que no sean de metales preciosos ni estén revestidos de ellos); peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles para pintar); vidrio en bruto o semielaborado (excepto el utilizado en la construcción); cajas de cristal, cristalería para bebidas, recipientes domésticos de cristal, recipientes domésticos de porcelana, recipientes domésticos de cerámica, tazas para bebidas de porcelana, tazas para bebidas de cerámica, tazas para bebidas de vidrio, pulverizadores de perfume, polvos compactos, que no sean de metales precioso, maquetas de vehículos de cristal que sean artículos de decoración, palillos de dientes, vidrio para ventanas de vehículos, cristalería para bebidas, botellas de plástico o de vidrio, jarras, cuencos, platos, posavasos, tazas de café; juegos de azúcar y de crema; vasos para bebés; tarros para galletas; figuras de cerámica, vidrio y porcelana; cafeteras no eléctricas; papeleras; cubos de plástico; organizadores para la ducha; organizadores para el té; moldes para pasteles; servidores para pasteles; cantimploras; agitadores de cócteles; recipientes con aislamiento térmico para alimentos o bebidas; cortadores de galletas, tornillos de corcho; botellas de agua de plástico que se venden vacías; decantadores, frascos para beber; vajilla; utensilios de cocina, incluidos rodillos, espátulas, volteadores, batidores, contenedores de jabón, recipientes para alimentos y almuerzos; utensilios de cocina, incluidos ollas, sartenes, cafeteras, tazas, utensilios de cocina, parrillas, pinzas para la ropa, manoplas para barbacoa; guantes para el horno, recipientes y cajas portátiles para dinero y alimentos, bebidas, joyas, productos de cuidado personal, productos de limpieza, artículos para el hogar y la cocina; artículos de limpieza, escobas, cepillos para quitar el polvo, recogedores, paños de limpieza, bañeras portátiles para bebés, lavabos, jaulas para animales domésticos; campanas de viento; jarrones; regaderas para macetas; floreros; cuernos para zapatos; abridores de botellas; saleros y pimenteros, tarros para caramelos y galletas, reposa cucharas, trébedes, bandejas, servilleteros, cucharas para servir, enfriadores de bebidas, recipientes para agua y bebidas, hieleras portátiles, cubos para hielo, bandejas para hielo, porta botellas, vasos de papel y plástico, platos, artículos decorativos y obras de arte de vidrio, porcelana o loza, asas, ganchos; vidrieras decorativas, cestas; botes de basura; rótulos, insignias y emblemas de vidrio o porcelana; neveras portátiles, agitadores de cócteles; recipientes termoaislantes para alimentos y bebidas.

Clase: 22

Tiendas de campaña, cuerdas no metálicas; bolsos para el transporte y almacenamiento de materiales a granel.

Clase: 24

Toallas para golf, mantas, banderas de tela; textiles y artículos textiles; ropa de cama, ropa de lino, toallas, ropa de baño, a saber, toallas para el rostro; insignias, banderas y pancartas de tela; fundas sueltas para muebles; fundas para cojines; fundas para rellenar con bolitas de poliestireno para formar asientos y cojines; revestimientos de muebles de tela; cortinas de tela, pañuelos, ropa de casa, sábanas, edredones, fundas de almohada, tapices de tela, persianas de tela, cortinas, manteles, cortinas de ducha; banderines de plástico, toallas de cocina; toallas y alfombrillas de bar, incluidas las de goma.

Clase: 25

Vestuario, incluyendo, delantales, gorras, abrigos, camisas de vestir, guantes, camisas de golf, sombreros, chaquetas, corbatas, camisetas polo, ropa de lluvia, impermeables, batas, bufandas, ropa de dormir, zapatillas, viseras, pantalones de deporte, sudaderas, suéteres, camisetas; sombrerería, calzados, camisas, jumpers, cortavientos, calcetines, ropa interior, trajes de conducción, overol, trajes, medias altas, medias, pantalones cortos, blusas, tops, pantalones de vestir, pantalones, faldas, vestidos, capas, chalecos, abrigos a la cintura, artículos de vestir tejidos, bufandas, vestidos formales, batas, prendas de vestir para niños y bebés, baberos, prendas de vestir formales, prendas de vestir deportivas, prendas de vestir activas, prendas de ocio, prendas para dormir, cardigans, chalecos, pañuelos, cinturones, guantes, mitones, mallas, pantalones vaqueros, prendas para el cuello, corbatas, trajes de baño, muñequeras y calzado, incluidos zapatos, sandalias, botas y zapatillas.

Clase: 26

Hebillas de cinturón para vestir no de metal precioso, insignias para vestir, no de metal precioso.

Clase: 27

Alfombras para pisos, alfombras para vehículos, revestimientos para el suelo, incluyendo alfombras y tapetes.

Clase: 28

Juegos, juguetes, material deportivo y para jugar, vehículos de juguete, bicicletas de juguete, bicicletas eléctricas de juguete; palos de golf, pelotas de golf, bolsos de golf, bolsos de palos de golf, guantes de golf, tees de golf, herramienta de reparación de divisores, juegos, juguetes,

material deportivo y para jugar comprendidos en esta clase; guantes deportivos, aparatos y artículos de ejercicio y entrenamiento físico; juegos para desarrollar juguetes comprendidos en esta clase; alfombras para jugar; caballitos de balancín; coches de juguete, maquetas de coches y coches de carrera y sus partes; rompecabezas; bolsos adaptadas para equipos deportivos, vehículos de juguete a control remoto que funcionan con pilas, vehículos de juguete que funcionan con fricción y kits de manualidades de modelos de juguete; juegos de mesa, juegos de ordenador de mano; globos, muñecas, peluches, trompos, máscaras de juguete, juegos de mesa, bloques de construcción de juguete, casas de muñecas, patines y monopatines, patines de hielo, tablas de surf, aletas de natación, columpios; cuerdas y redes para artículos deportivos, juegos y raquetas; raquetas para jugar tenis, squash, pádel; equipos de tiro con arco, equipos de atletismo; pelotas, guantes, almohadillas, bates, palos, marcadores y tees, todo utilizado para juegos deportivos; protecciones corporales, rodilleras y muñequeras, todo ello para todo tipo de juegos; aparatos para el alpinismo, el tiro con arco, la esgrima, la gimnasia y el boxeo; barras y aparatos de ejercicio accionados mecánicamente; cañas, líneas, anzuelos, cebos y señuelos, flotadores, plomadas y carretes, todo ello para la pesca, esquís, bastones; naipes, juegos electrónicos.

Clase: 34

Artículos para fumadores, encendedores para puros y cigarrillos (no para vehículos terrestres), portapuros, bolsos de tabaco, estuches para cigarrillos, tabaqueras, ceniceros, pipas de tabaco, limpiadores de pipas de tabaco, portafósforos, piedras para encendedores, cilindros de gas licuado para encendedores, cerillas de seguridad.

Clase: 35

Publicidad, promoción y relaciones públicas relativas a los vehículos de motor, a los deportes en los que intervienen vehículos de motor y a la industria de los vehículos de motor; servicios de venta al por mayor y al detalle en esta clase relativos a la venta de vehículos de motor y de piezas y accesorios para vehículos de motor; publicidad, promoción y relaciones públicas relativas a entretenimiento, eventos culturales y deportivos; servicios de venta al detalle en línea que se ofrecen en una plataforma de software informático para gestionar la conectividad de las aplicaciones de software descargadas con los vehículos terrestres con motores eléctricos, sistemas de información y entretenimiento; servicios de gestión y consultoría de empresas; gestión y organización de empresas y consultoría; información comercial; suministro de información comercial a través de un sitio web; agencias de importación y exportación; promoción de ventas por cuenta ajena; mercadeo; operación de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; difusión de material publicitario; publicidad por radio; publicidad por televisión; publicidad en línea en redes informáticas; servicios comerciales relacionados con el transporte de bienes y servicios; administración de programas de fidelización de clientes; servicios de subastas; servicios de venta al detalle de vehículos, piezas y accesorios de vehículos y venta al detalle de servicios de vehículos; servicios de venta al detalle en línea de vehículos, piezas y accesorios de vehículos y venta al detalle de servicios de vehículos.

Clase: 36

Servicios financieros y de seguros; servicios de arrendamiento financiero; patrocinio de eventos de entretenimiento, culturales y deportivos y sus participantes; compensación y conciliación de transacciones financieras a través de una red informática mundial; servicios de asesoramiento y consultoría financieros; asuntos financieros y asuntos monetarios, a saber, información financiera, servicios de gestión y análisis; información financiera; información financiera proporcionada por medios electrónicos en el campo de los vehículos de motor; consulta de préstamos financieros; servicios financieros, a saber, préstamos de títulos de vehículos; asesoramiento financiero en contratos de financiación y garantía de vehículos de motor, inmuebles, bienes raíces, viviendas, apartamentos, edificios y propiedades comerciales, electrodomésticos, equipamiento de oficina, mobiliario y otros bienes; servicios de seguros y financiación en el campo de los seguros de propiedad, inmobiliario, propiedad privada, seguros de accidentes y seguros de vida, así como construcción, rehabilitación, remodelación de edificios; servicios de tarjetas de crédito; servicios de hipotecas inmobiliarias; arrendamiento de vehículos de motor; servicios de agencia inmobiliaria; servicios de tasación e inspección inmobiliaria; servicios de alquiler y arrendamiento de inmuebles; financiación de compras y préstamos de vehículos de motor; tasación financiera de vehículos.

Clase: 37

Mantenimiento, reparación y servicio de vehículos de motor y motores; servicios de diagnóstico, reparación y mantenimiento de vehículos de motor; diseño de sistemas de frenos, sistemas de dirección y otras partes (componentes); mantenimiento, revisión y reparación de piezas y accesorios para vehículos de motor; servicios de reparación de emergencia en carretera para vehículos de motor; instalación, mantenimiento, reparación y servicio de sistemas y aparatos de detección, notificación y seguimiento de robos de vehículos.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones, incluida la transmisión electrónica de voz, mensajes y datos; servicios de telecomunicaciones relacionados con la detección, notificación y seguimiento de vehículos de motor; servicios de telefonía móvil inalámbrica; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; transmisión de datos de sonido, imágenes y texto a través de Internet; servicios de tablones de anuncios electrónicos a través de Internet; servicios de telégrafo; comunicaciones telefónicas mediante líneas de Internet; transmisión de mensajes asistida por computadora; suministro de información sobre comunicaciones de datos (incluido el suministro de información a través de redes de comunicación inalámbricas o por cable); comunicaciones vía satélite; correo electrónico; suministro de conexiones de telecomunicaciones a través de terminales informáticas; comunicaciones de red de valor agregado; servicios de difusión; difusión por televisión; difusión de televisión por cable; radiodifusión; suministro de acceso a un sitio web en Internet con fines de redes sociales; servicios de sala de chat; servicios de difusión por Internet; comunicación por computadora y dispositivos electrónicos móviles; suministro de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; transmisión electrónica de datos, mensajes e información; suministro de foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general; suministro

de enlaces de comunicaciones en línea que transfieren a los usuarios de sitios web a otras páginas web locales y globales; facilitación de acceso a sitios web de terceros a través de un inicio de sesión universal; suministro de salas de chat en línea y tablones de anuncios electrónicos; servicios de difusión de audio, texto y vídeo por computadora u otras redes de comunicación, a saber, carga, publicación, visualización, etiquetado y transmisión electrónica de datos, información, audio e imágenes de vídeo; prestación de servicios de comunicaciones por Internet; suministro de enlaces de telecomunicaciones desde vehículos de motor a una estación central; comunicaciones por terminales informáticas; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por teléfonos móviles; suministro de información en el campo de las telecomunicaciones; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; suministro de acceso a bases de datos; suministro de acceso de usuarios a redes informáticas mundiales; transmisión por satélite; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de datos; transmisión de archivos digitales; transmisión de correo electrónico; transmisión de video a pedido; envío de mensajes.

Clase: 39

Servicios de información sobre situaciones de tráfico y carreteras y sobre el estado operativo de vehículos y servicios de alerta de vehículos; información de ubicación y dirección de vehículos, incluidos los servicios prestados con la ayuda de sistemas de navegación por satélite; suministro de información sobre carreteras y tráfico; enrutamiento de vehículos por computadora; alquiler, contratación y arrendamiento de vehículos de motor y sus partes, piezas y accesorios; suministro de información de ubicación y dirección de vehículos; servicios de transporte y almacenamiento; recolección y entrega de vehículos de motor; alquiler de vehículos de motor; transporte, embalaje, almacenamiento, recolección, entrega de vehículos de motor, electrodomésticos, muebles, equipo de oficina y otros bienes; servicios de mudanza para empleados; alquiler de vehículos de motor terrestres, bicicletas y bicicletas con motor, scooters y monociclos; servicios de vehículos terrestres compartidos, servicios de transporte de pasajeros y carga.

Clase: 40

Fabricación de pilas de combustible; fabricación de vehículos de motor y piezas de vehículos de motor.

Clase: 41

Servicios de educación y capacitación, incluidos servicios de educación y capacitación relacionados con los vehículos de motor, los deportes de vehículos de motor y la industria de los vehículos de motor; servicios educativos relacionados con la fabricación, distribución, transporte, uso, reparación y mantenimiento de vehículos de motor y repuestos de vehículos de motor; educación y capacitación de conductores; reservas de entretenimiento y diversión; planificación, organización y realización de eventos de entretenimiento, deportivos y culturales, incluida la organización y realización de eventos de entretenimiento, deportivos y culturales relacionados con vehículos de motor, deportes de vehículos de motor y la industria de vehículos de motor; organización de torneos y competencias; organización y producción de espectáculos y actuaciones en vivo; organización de eventos sociales; grabación, producción y distribución de películas, grabaciones de video y audio, programas de radio y televisión; suministro de imágenes, videos, música y juegos en línea, no descargables, desde una red informática; entretenimiento en vivo; servicios de gestión de eventos; producción de programas de televisión, televisión por teléfono móvil y radio; producción de programas de radio y televisión para Internet y otros medios; suministro de programas de entretenimiento multimedia mediante servicios de televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de publicaciones electrónicas desde una red informática mundial en Internet, no descargables; organización y acogida de eventos de entretenimiento con el fin de recaudar fondos; organización de eventos benéficos de recaudación de fondos que consisten en la prestación de servicios de entretenimiento, deportivos y culturales; servicios benéficos, a saber, educación y capacitación; información sobre educación; información de juegos deportivos; servicios de instrucción; organización y dirección de seminarios; préstamo de bibliotecas; suministro de publicaciones electrónicas en línea; servicios de traducción; servicios de clubes de entretenimiento y educación; organización de competencias de vehículos de motor y de autos de carreras; suministro de información de entretenimiento a conductores y pasajeros de vehículos; suministro de información educativa a conductores de vehículos y pasajeros que proporcionen entretenimiento a conductores y pasajeros de vehículos; suministro de instalaciones deportivas; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; servicios de jardines zoológicos; suministro de modelos para artistas; loterías operativas.

Clase: 42

Suministro de información meteorológica y de peligros en la carretera; software como servicio (SaaS) para su uso en la industria automovilística; suministro en línea de software informático basado en la web en relación con la industria automovilística; suministro en línea de aplicaciones basadas en la web para su uso en la industria automovilística; suministro del uso de software descargable en línea en relación con la industria automovilística; alojamiento de software y bases de datos para su uso en la industria automovilística; alojamiento de software como servicio (SaaS) en relación con la industria automovilística; plataforma como servicio (PaaS) que cuenta con plataforma de software de computadora utilizada para regular a los usuarios que proporcionan un uso temporal de software en línea no descargable en relación con la industria automovilística; suministro de bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en relación con la industria automovilística; diseño y desarrollo de software de computadora para vehículos de motor; suministro de toda la información anterior a conductores y pasajeros de vehículos de motor mediante sistemas de posicionamiento global y tecnología satelital; investigación y desarrollo en el campo de los automóviles; pruebas de capacidad de circulación de vehículos; servicios de monitoreo remoto prestados en la reparación y mantenimiento de vehículos de motor.

Clase: 45

Detección y seguimiento de robos de vehículos mediante sistemas electrónicos; servicios de conserjería, realización de gestiones personales y reservas para terceros, servicios de seguimiento de vehículos robados; servicios de seguridad; servicios de asistencia de emergencia en carretera, incluida la apertura de cerraduras, recuperación de vehículos robados

y servicios de seguimiento; servicios de seguridad para la recuperación por robo de vehículos terrestres de motor, incluido el suministro de desaceleración remota del vehículo mediante la señalización de un dispositivo electrónico en el vehículo de motor.

Presentada: veintiséis de febrero, del año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-00487. Managua, veinte de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 dias hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M01808 – M. 279034 – Valor C$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Shenzi

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.
Número de expediente: 2021-000859
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01809 – M. 278984 – Valor C$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MACARENA

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Productos/Servicios:
Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.
Número de expediente: 2021-000858
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01810 – M. 279069 – Valor C$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SHUTDOWN

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Productos/Servicios:
Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.
Número de expediente: 2021-000860
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01811 – M. 279077 – Valor C$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

THIOPRON

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.
Número de expediente: 2021-000861
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01812 – M. 279093 – Valor C$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

THIOPRON

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 1
Productos/Servicios:
Productos químicos para su uso en la industria, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; composta, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2021-000862
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01813 – M. 279107 – Valor C$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MACARENA

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.
Número de expediente: 2021-000863
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01814 – M. 279131 – Valor C$ 95.00

Solicitante: UPL Corporation Ltd.
Domicilio: Mauricio
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BORDUS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, vermicidas, raticidas, preparaciones para eliminar animales dañinos, preparados para matar malezas y destruir alimañas.
Número de expediente: 2021-000865
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01815 – M. 279182 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Hoya Corporation
Domicilio: Japón
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

SUMMIT CD BKS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Lentes oftálmicos.
Clase: 40
Servicios de fabricación para terceros en el campo de los lentes oftálmicos.
Número de expediente: 2021-000783
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01816 – M. 279247 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Alcon Inc.
Domicilio: Suiza
Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MODIFEYE

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 10
Productos/Servicios:
Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.
Número de expediente: 2021-000892
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01817 – M. 20279271 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Bibi Graetz di Dan Graetz
Domicilio: Italia
Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BIBI GRAETZ

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 33
Productos/Servicios:
Vinos; Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
Número de expediente: 2021-000978
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M01818 – M. 70843372 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IZABAN, clase 5 Internacional, Exp. 2020-002714, a favor de PROFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2021133572 Folio 99, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01819 – M. 70843269 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIDALON, clase 5 Internacional, Exp. 2020-002716, a favor de PROFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2021133573 Folio 100, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01820 – M. 70843201 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIOFORM, clase 16 Internacional, Exp. 2020-002718, a favor de CARVAJAL EMPAQUES S.A., de Colombia, bajo el No. 2021133517 Folio 45, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01821 – M. 70842951 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIOFORM, clase 21 Internacional, Exp. 2020-002717, a favor de CARVAJAL EMPAQUES S.A., de Colombia, bajo el No. 2021133353 Folio 142, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01822 – M. 70842799 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYMBIOSYS, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2020-001743, a favor de BIOCODEX, de Francia, bajo el No. 2021133423 Folio 207, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01823 – M. 70843025 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERBONIS, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2020-002517, a favor de Herbonis AG, de Suiza, bajo el No. 2021133549 Folio 77, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01824 – M. 70843081 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios QATAR 2022, clases 16, 25, 28, 35, 41 y 42 Internacional, Exp. 2018-003825, a favor de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No. 2021133523 Folio 51, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01825 – M. 70843126 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STARFRITES, clase 29 Internacional, Exp. 2020-001764, a favor de Farm Frites International B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2021133374 Folio 162 Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M01844 – M. 71086645 – Valor C$ 95.00

Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Chile
Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

HAMLET

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.
Número de expediente: 2021-000967
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2021 TP5946 – M. 68484558 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YURY ILEANA TRUJILLO BALMACEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-140389-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 15 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 TP5959 – M. 68505079 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HERNÁN DE JESÚS HERRERA ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170798-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 TP5960 – M. 68508822 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 463, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO SOZA BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Doctor en Educación con Mención en Pedagogía Holista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vílchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021 TP5961 – M. 68355375 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA ESPINOZA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-070198-1001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los once días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 TP5962 – M. 68517101 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 229, Página 018, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYNA DEL CARMEN LOPEZ. Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Curso de Postgrado en: **Finanzas a Largo Plazo**. **POR TANTO**. Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo del 10 de septiembre del 2011 al 11 de febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Vicerrectora Académica: Lic. Ninoska Meza Dávila. Vicerrector y Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico. UPONIC.

Reg. 2021 TP5963 – M. 68515387 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 749, página 112, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

RIVERA SALAZAR ARLEN CRISTINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Firma del Rector de la Universidad: Msc. Salvador Leopoldo López Gómez; Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, nueve de marzo de dos mil veintiuno. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 750, página 113, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES UCEM POR CUANTO:**

RIVERA SALAZAR ARLEN CRISTINA ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativos que rigen para los programas de Postgrados. **POR TANTO:** extiende el presente Diploma del: **Posgrado en Manejo de Enfermedades Infecciosas,** impartido del 17 de octubre de 2020 al 6 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Firma del Rector de la Universidad: Msc. Salvador Leopoldo López Gómez; La Secretaria General, Lic. Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, ocho de marzo de dos mil veintiuno. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. 2021 TP5964 – M. 68515450 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 754, página 115, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

CIENFUEGO LAZO CARLOS ALBERTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativos que rigen para los programas de Postgrados. **POR TANTO:** extiende el presente Diploma del: **Posgrado en Manejo de Enfermedades Infecciosas,** impartido del 17 de octubre del 2020 al 6 de febrero del 2021.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Firma del Rector de la Universidad: Msc. Salvador Leopoldo López Gómez; La Secretaria General, Lic. Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, ocho de marzo de dos mil veintiuno. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.